RF1017

Acquired with the assistance of the

Sylvia Augusta Brown

Fund

JOHN CARTER BROWN LIBRARY

18 Junio 1771. Sº

✠

REGLAMENTO

DE LOS GOCES MENSUALES,

QUE DEBERAN TENER

los Oficiales, y demàs Individuos del Batallòn fixo de Santo Domingo; y los miſmos deberà gozar qualquier otro Batallòn, ò Regimiento de Infanteria, que ſe deſtinàre à ſervir en dicha Isla.

NUMERO de Plazas.	*COMPAÑIA DE GRANADEROS.*	*PAGA MENSUAL en peſos, y reales de plata fuertes.*
	Capitan, ſetenta peſos.	70.
	Teniente, quarenta y quatro.	44.
	Subteniente, treinta y quatro.	34.
1.	Sargento de primera claſe, diez y ocho.	18.
1.	Idem de ſegunda, diez y ſeis.	16.
1.	Tambor, once.	11.
3.	Cabos primeros, à doce peſos.	36.
3.	Cabos ſegundos, à once.	33.
54.	Granaderos, à diez.	540.
63.	Totàl.	802.

COMPAÑIA SENCILLA.

	Capitan, ſeſenta peſos.	60.
	Teniente, quarenta.	40.
	Subteniente, treinta y dos.	32.
1.	Sargento de primera claſe, diez y ſeis.	16.
2.	Idem de ſegunda, à catorce peſos.	28.
2.	Tambores, à diez.	20.
4.	Cabos primeros, à once.	44.
9.	4. Idem	240.

9.....		240.
4.....	Idem ſegundos, à diez.....	40.
58.....	Soldados, à nueve.....	522.
71.....	Totàl.	802.

Otras ſiete Compañias en todo iguales à la antecedente..... 5614.

PLANA MAYOR.

	Comandante, el Teniente Rey de la Plaza.....	00.
	Sargento Mayor, cien peſos.....	100.
	Ayudante Mayor, cinquenta.....	50.
	Avanderados, à treinta peſos, ſeſenta....	60.
	Capellàn, treinta.....	30.
	Cirujano, quarenta.....	40.
	Maeſtro Armero, catorce.....	14.
1.....	Tambor Mayor, quince.....	15.
1.....	Pifano primero, doce.....	12.
1.....	Idem ſegundo, diez.....	10.
3.....		331.
	Por la gratificacion de Hombres, y Armas pertenecientes à las 634. Plazas de que conſta eſte Batallòn, al reſpecto de 2. reales, y 14. mrs. de plata efectiva por cada Plaza, correſponde.	191. 1. 2.

HAVER QUE DEBERAN GOZAR los Oficiales, y demàs Individuos de la Compañia de Artillerìa, que ſirve en la Isla de Santo Domingo.

	Un Capitan, ſetenta.....	70.
	Un Teniente, quarenta y quatro.....	44.
	Un Subteniente, treinta y quatro.....	34.
1.....	Sargento primero, diez y ocho.....	18.
1.....	Idem ſegundo, quince.....	15.
1.....	Tambor, once.....	11.
1.....	Cabo de Bombardèros, catorce.....	14.
4.....	Bombardèros, à doce peſos.....	48.
2.....	Minadores, à doce.....	24.
10.....	1. Ar-	278.

10.		278.
1.	Armero, catorce	14.
1.	Herrero, trece	13.
1.	Carpintero, trece	13.
4.	Cabos de Artilleros, à doce	48.
44.	Artilleros, à diez	440.
61.	Sueldos de la Compañia de Artillería en el nuevo pie	806.
	Gratificacion de Hombres, y Armas por las 61. Plazas à razon de 2. reales, y 14. maravedis de plata efectiva	17. 3. 30.
	Totàl.	823. 3. 30.

NOTA.

Las Compañias de Caballería, que se hallan en la Isla de Santo Domingo, continuaràn sin variacion en sus actuales goces.

De la gratificacion de 2. reales, y 14. maravedis de plata señalados por cada Plaza de este Batallòn, se costearàn los Reclutas, y Reenganchamientos que se hicieren, como asimismo las composiciones del Armamento en que no tenga omision, ni culpa el Soldado; y quando la tuviere, se costearà de su Prest, vigilando los Subalternos, Capitanes, y Gefes, esta importancia con la mayor exactitud.

Para el Vestuario de la Tropa se retendràn mensualmente à cada Sargento dos pesos, y à cada Cabo, y Soldado uno; y atendiendo al temperamento de Santo Domingo, constarà de Casaca, Chupa, y Calzones de Bramante, Gorra, Cinturòn, y Bolsa Alemana; la Casaca tendrà Bueltas, y Collarin de Paño azul, con seis Alamares dobles en la Casaca, y seis en la Chupa; el Botòn serà blanco, y todo como lo manifiesta el dibujo que acompaña.

Se deberà vestir cada año el Soldado de Casaca, Chupa, Calzones, y demàs menages, quando necessarios; y hecho el nuevo Vestuario, se le ajustarà toda la retencion que se le hizo hasta el mismo dia en que empezò à usarlo, y se le entregarà todo el sobrante que huviere devengado.

Para el Rancho de la Tropa se retendrà un real diario, con lo que comerà caliente à medio dia, y à la noche: dejarà para su pequeña Masa dos pesos mensuales; todo lo restante se les entregarà para Tabaco, y demàs menudos gastos, sin comprehender en estos el Barbero, ni Lavandera, que se deberàn pagar de los dos pesos que se le descuentan para su entretenimiento.

Ca-

Cada quatro meſes ſe ajuſtarà la Maſita, y dejando al Soldado quatro peſos en fondo, ſe le entregarà lo ſobrante.

La Tropa Veterana que eſtuviere deſtinada en la Isla de Santo Domingo ſerà ajuſtada formalmente, y ſatisfecha menſualmente de todo ſu haver, cuyo exacto cumplimiento vigilarà el Governador.

Para facilitar mas los ajuſtes, no habrà alta, ni baja en los Sargentos, Tambores, Cabos, ni Soldados. A todos los que ſe preſentaren en la Reviſta ſe les abonarà ſu haver por aquel mes; y al que ſe Reclute deſpues de ella, ò aſcienda à Sargento, ò Cabo, no ſe le darà entrada haſta la Reviſta ſiguiente, pero el Cuerpo deberà abonar à los Reclutas el Preſt que le correſponda, ſacandolo de la Caxa de Gratificacion, à cuyo favor ſe aplicarà el que dejaren los Muertos, y Deſertores; y por lo reſpective à los promovidos, ſolo ſe les acreditarà ſu nuevo haver deſde el dia primero del mes que ſe preſentàren en la Reviſta.

El deſcuento para las Hoſpitalidades ſeguirà en el actual pie, cuidando el Comandante del Batallòn, y el miſmo Governador de la puntual aſsiſtencia de los enfermos.

Los Capitanes no permitiràn que ſus Compañias uſen de prenda alguna que no ſea del Veſtuario: prohibiràn que la compren los Soldados; y los Oficiales en ſu Reviſta de Ropa (que paſſaràn todos los Sabados) tendràn preſente la prohibicion.

Los Oficiales ſe preſentaràn ſiempre en las calles con la decencia que correſponde à ſus Empleos, y no uſaràn de otro Veſtido que de ſu Uniforme.

Los Ranchos ſe haràn con la miſma formalidad que en Eſpaña: Los Rancheros lo llevaràn à las Guardias, y nunca ſe les permitirà que para eſto, limpiar ſus ollas, ni traer ſu leña ſe valgan de Negros, aunque ſea coſteandolo ellos miſmos.

La Tropa Veterana que ſe hallare en la Isla de Santo Domingo, para todo lo que no eſtuvieſſe prevenido en eſte Reglamento, ſe arreglarà à lo mandado en las Ordenanzas Generales del Exercito, y à las ordenes que diere el Inſpectòr General de toda la Tropa Veterana que hay en Amèrica. Aranjuèz diez y ocho de Junio de mil ſetecientos ſetenta y uno. El Baylìo Fr. Don Julian de Arriaga.

Es Copia del Original.

11406

BB
.S7333
1771
Q
1-S12E